

J-1475/29

+

3175/29

Año de 1717

Dos Regidores, y un Diputado del
 Lugar de Montforte, solicitan licencia para
 juntar el Concejo General, y tratar, y deli-
 verar lo mas beneficioso al Comun, por lo
 que respecta a la immemorial posesion que
 tienen sus Vecinos de pacer sus Cavalleri-
 as en la partida llamada la Escarava-
 rosa, y por las ^{algunas} ~~de~~ particulares que re-
 man cerradas sus posesiones, y por descurido
 se han cahido las tapias, y apenas a las Ca-
 ballerias que entran por sus Portillos, y
 les obligan a pagar por suciros, y sufrir
 costosos pleitos

Lodex



Ciento treinta y seis maravedis



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEETE.

In Dei nomine Amen: Vea a todos manifestos: Fue antes
 Ant^o. Villuenda Regidor primero, Felipe Bir Regidor
 Secundo, y Fran. Abella ^{co}Deputado, parte de
 los individuos de Ayuntamiento del Lugar
 de Montforte, del Partido de la Ciudad de
 Daroca, vecina de aquel, y de presente halla
 dos en la Villa de Huesca, como tales Decimos,
 que sin Revocar los demás Procuradores por
 nosotros como tales individuos de Ayuntam^{to},
 antes del dia de hoy constituidos y nombra
 dos, ahora de nuevo de nuevos bien grado,
 y cierta ciencia, certificador de todo nuestro
 Dño constituimos, y nombramos en Procura
 dor de nuestro legitimo a D. Fran. ^{co}Laborda,
 D. Miguel Antonio Polavara, y D. Fran. ^{co}la Tu
 ticia, Numerarios de la Real Audiencia de
 presente Reyno de Aragon, domiciliado
 en la Ciudad de Zaragoza, especialmente, y
 expresa, para que por, y en nombre nuestro,
 como tales individuos de Ayuntam^{to}, repre
 sentando nuestras propias personas accio
 nes, y Dño, puedan juntos, y de por si inter
 venir, e interponer en todos y qualquiera
 Pleitos de civiler como Criminales que
 como tales individuos de Ayuntamiento se

nombramos a eberamos tener con qualquiera
personas o personas, Acordar, Puestos, Colegio,
Capitular y Universidad de qualquiera esta-
do, grado, o condicion sean, asi en demandando,
como en defendiendo, y pedir nonitorios an-
te qualquiera Jueses, y Tribunales, asi Civi-
les, como Reales, replicando licencia
para Juntas, Concilios, General, dando, y prac-
ticando qualquiera Pedimentos, y dili-
gencia de plicar, replicar, triplicar, que-
rar, nonitorios, firmar, contrafirmar,
Cartas, sobre Cartas, Conserciones, Recon-
ciones, lites, contestaciones, allanamientos,
requirimientos, protestas, coacciones, y
aprehensiones, Insentamientos, empanami-
entos, secuestros, Ventas, embargo, y de-
sembargo, transar, Remate, acusacio-
nes, Revocacion de Jueces, Averbos, y
Notarios, impetraciones de lo mismo,
exhibitas de Documentos, extracciones de
ellos, licitos Juramentos en anima nuestra,
Fuei para todo ello con sus anexos, y
conexos, Judicial, y extrajudicialm.
Dama a Dho. nuestros Procuradores
y a cada uno de ellos quanto poder te-
neros, y poderos, y devenor darle con
general administracion, hasta ser
autor, y sentenciar, interlocutorio, y
Definitiva, aceptando las favorables

apelando, y suplicando a las contrarias,
demanda que por falta de poder no
dege de surtir efecto, todo lo que por
Dho. nuestros Procuradores, o alguno
de ellos fuere echo, Dho. y procurados en
nuestro nombre; el qual poder veled
atribuimos con facultad de poderlo subs-
tituir en uno, o mas Procuradores, y re-
vocarles a nuevo, nombrando otros en
su lugar quantos vezer quierian: y pro-
metemos no impugnar, ni hacer ve con-
travenega a lo que por nuestros Proc-
uradores, o substitutos en nuestro nombre
fuere hecho en su caso, vajo la obligacion
que a ello hacemos de nuestras perso-
nas, y bienes, asi muebles, como vitros,
hasida, y por haver donde quiere. He-
cho fuele sobre Dho. en la Villa de Nueva a
siete dias del mes de Diciembre del año
contado del Nacimiento de Nuestro Señor
Jesus Christo de mil, setecientos, noventa, y setecientos.
Siendo a ello presentes por testigos
Dn. Manuel Nieto, e Gonzalo, y

Yo quien esta presente en la Villa
de Nueva Sta. Cruz en la presente
C^{ra} en su forma original segun fue
yo & ...

V^o D^{no} de mi Mag^{te} Rex. no. Tenor Pas-
tor, Somiciliado en la Villa de Nueva,
C^{ra} de su Mag^{te} local & de la Villa, y
Supares de su territorio, que a lo sobre
dho presente fui, testifique (consta de na-
ro: hecho:) et cetera

ccu. 20



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO: QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Yo como Don
Juan Laborda ... de Antonio Villuendas, Felipe
Brid, y Fran. Abella Proprietarios y Diputados del Lugar de
Monforte, de quienes presento Poder y del usando, ante V^o.
padre, y como mejor proceda Digo que los Vec^{os} de aquel
Pueblo de hallan de Inmemorial de la posesion de padres
Caballerias en la Partida llamada la Guanabaja, y sin
embargo algunos Particulares que tenían cerradas sus Po-
sesiones, y por desuido quio de han caido las cerradas o tapi-
as, estan apenando las Caballerias de todos los demas que
entran en ellas por sus Partidos, y con esto les obligan a
pagar unos peyjuicios de la mayor consideracion, y supien
costosos Pleitos. Por ello, a fin de evitarlo todo, sera muy
util y conveniente el que en Consejo pleno de trate este asun-
to, y a para precisan a los dueños de los dhuetos cerrados
a que lebanen la Pared de modo que no puedan entrar
las Caballerias por encima, o ya p^a delibaran lo que sea mas
util y enepajico al comun de aquel Pueblo. Mas como
esto no pueda verificarse, sin expresa licencia de v. d. p^a
tanto.

A. O. 2. Dup. Felix concedes su licencia
y permiso necesario para congregarse al Consejo Gen^l de
dho Pueblo, p^a el expresado efecto tan solamente, de que
reciviran mi Partes singular favor de la justificacion
de v. d.

Fran. Laborda

Su Ex.
 Regencia
 Villavieja
 Criminal
 Cocoro
 Lavanca
 Roman

de
 Naraguá
 de 1797. Acuer.
 Se concede a esta parte la licencia
 que pide para el fin que expusiera tan-
 solamente, solo que el concurso no se
 viene sin ponido en execucion, se de-
 quenta al Acuerdo y pase ala vis-
 ta del Fiscal de S. M.

Dió en 23 ad hoc



Lleno tercera y seis na querie.

SELLO TERCERO, CIENTO
 TREINTA Y SEIS MARAVE-
 DES Y OCHO MIL SETECIEN-
 TOS TREINTA Y SIETE.

D. Miguel de...

D. Diego de...
 D. Juan de...

Mex da
 D. Diego Audicio
 Sec. 30 iv.
 sup. son
 sellos - 3 n

a p. e. Anag.
 9to de 1797

no
 S. de acu.
 Laborda.

Real prov. p. q. se notifique su conteni-
 do a quien en la misma se manda a ins-
 tancia de Antonio Villuenda, Felipe Brito
 y Francisco Abella, Regidores y Diputado
 del Lugar de Monforte.

Cono
 Conner

sera muy util y conveniente
el que en el Consejo Pleno se
trate este asunto, ya para pre-
cavar a los Señores de los Pueblos
de Navarra que leban ten la
pared de modo que no puedan
entrar las Caballerias por en-
cima, o ya para deliberar lo
que sea mas util, y veneficio-
so al Comun de aquel Pueblo:
Mas como esto no pueda veri-
ficarse, sin expresa licencia
de V.E. Por tanto = A. V.E. suplico
se sirva conceder vu licencia
y permiso necesario para con-
gregar el Consejo General de
dicho Pueblo para el expresado
efecto tan solamente, de que
reciviran mi parte singu-
lar favor de la justificacion de
V.E. = Francisco Laborda = Lana-
gora y Diciembre veinte y tres

#

3
Auto de mil ochocientos noventa
y siete = Acuerdo General =
S.S.
Su Ex.
Regente
Villava
Minister
Extrem.
Cocor
Lasauca
Roman.
Se concede a esta parte la
licencia que pide para el fin
que expresa tan solamente.
Y de lo que el Consejo ve-
solviere sin ponerlo en
execucion se de cuenta
al Acuerdo, y pase a la
vista del Fiscal de Su
Majestad = Esta rubrica-
do. Ten su conformidad
se acordo expedir esta nu-
estra Carta y Real Provisi-
on para vos los al princi-
pio nombrados a quienes
se dirige. Por la qual os man-
damos, que siendoos presenta-
da, y con ella requeridos no-
tifiqueis el Auto de los el nu-
estro Real Acuerdo arriva

#

invento a la Justicia, Ayuntamiento
tamiento y Consejo General
del Lugar de Montorbe. Y
que en sus diligencias obser-
ven, guarden, cumplan, y exe-
cuten el presente por todo lo
que en dicho Auto se manda.
Y de las notificaciones, y de
mas diligencias que en virtud
de la presente practicareis nos
dareis fe, y testimonio a su
continuacion. Fue asi es nuestra
voluntad. Dada en Zaragoza a
veinte y ocho de Diciembre de mil
setecientos noventa y siete años.

Juan Laborda ^{no} por villa de Acuerdo y Gov.^{no}

la hice escribir ^{do} a su m. con acuerdo de sus ^{te} Pared.

Reg. y oydores de la R. ^{te} Audiencia de Zaragoza



Requisimientos } en el Lugar de Montorbe
Ventaja -- } a veinte y siete de Febrero del año mil. setecien-
tos noventa y ocho: Los señores Pedro, Frax Regid.
primero q. fue en el año mas cercano de
noventa y siete, y Page, Excmo. Regidor primo
en el actual de noventa y ocho, del referido Lugar
me requirieron a mi el infrascripto escribirse
R. de su m. domiciliado en el Lugar de Moyue
la cõta antecedente Real Provision que entrega-
ron y pusieron en mi poder para practicar lo
q. en la misma contiene; la q. obedeci y me cumpli
pronto a cumplimiento de la misma remanda. Y para
q. conste ofiximo yo fee
Gerónimo Franco secretario
C. no

Cumplido) En dho Lugar dho dia mes y año:
el infrascripto ofino y ce saber la real provision q.
antecede de los R. de Acuerdo al Excmo. Marcelino
de Cortes Alcalde, primero del referido Lugar, el qual
en su dho. Dip. se obedece, guarda, cumple, y execu-
te en todo y por todo lo q. en la misma se contiene; y lo

123

Pedro Alcaine, Juan de Luna, Ramon Navar-
 rro, Ant. de la Man. Fortun, Josef Rubio, Juan
 Latorre, Bernardo Marcuello, Matias Pardo,
 Ant. Lopez, Pedro Chibarrid, Mateo Parcia
 Josef Gallo, Lueno Navarro, Josef Mayoral
 Pedro Astal, Josef ... Juan Perez y Ma-
 rial de Cortes, Co. ... por mi el infrascrito
 Jo. E. P. ... la antecedente
 Pl. Provision alo recibidos señores de Justicia Ayta
 famiento y Concep. del mencionado pueblo en sus
 personas de ofee

Jerónimo Juan de ...
 Es no
 8

Resolución del Concep. En Dho Lugar diez días mes
 de ... y año ... y conregados
 en las Casas del Ayuntamiento por ... Marcelino de Cortes,
 Juan P. de, Jorge Ferreruela, Favian Ferrero,
 Josef Andres, Fran. de Abella, y Man. de Cortes
 Jofes Alcá. Reg. Jindico, Fran. y Diputados del comun
 componentes del Ayuntamiento del Dho Lugar, Jorge Pon-
 talbo, Jerónimo Pances, Jorge Gonzalobonet, Ygna-
 cio Ponzalbo, Jorge Ferreruela, Migl. Millan, Migl.
 Sierra, Christobal Pances, Cayetano Jimeno, Fran-
 cisco Xisal, Pedro Mayoral, Matheo Sario, Dr.
 Ramon Martinez Pizaris, Gregorio Domech, Joaquin
 Anador, Josef Maimar, Joaquin Lacasa, Josef
 Gadea, Josef de la, Fran. de Pances, Juan Villanueva
 Joaquin Oxiso, Lazaro Beltran, Josef Marcue-
 llo, Ant. Marcuello, Man. Xisal, Juan Andreu
 Fran. de P. Joaquin Lacasa, Martin Lacasa



6
 Sello quarto. Q. V. A. R. T. O. Q. V. A. R. T. O.
 TA MAR. MEDIS. ANO. DE
 DEL SEPT. ENTOS NOVEN.
 TAY. ...

Josef Martin, ... Pedro Martin, ma-
 rias Lacasa, ... Jacinto, Martele,
 Man. de Cortes, ... Felicitá Senen Martele
 Josef Andres, ... Joaquin Navarros
 Jorge P. de, Fran. Vinal, Migl. Cubero, Jacin-
 to de Cortes, Marcelino de Cortes, Josef Anador
 Josef Lacasa, Camilo Diaz, Juan Josef Lacasa
 Josef Sierra, Domingos Sierra, Juan Ferrer
 do, Fran. de Navarros, Pedro Navarros, Joaquin
 Martin, Joaquin Jimeno, Pedro Jimeno y
 nacio Fortun, Alejandro Lopez, Josef Antonio
 Oterrande, Libertad Lacasa, Felipe Ruiz, Josef
 de Luna, Ramon Navarros, Man. Fortun
 Bernardo Marcuello, Ant. Lopez, Lueno Va-
 rarro, y Josef Larazo, Concep. ante Decino de
 Dho Pueblo, para tratar en y acerca de lo que se hizo
 presente a los señores Alcá. de. Acuerdo de lo que se hace men-
 cion en la antecedente Real Provision, presidido el
 Concep. por Dho Sr. Alcalde primero Marcelino
 de Cortes: relativo Dho Concep. siquiere sus compo-
 nentes junto con el Ayuntamiento de el Dho Fran. de P. de
 Decino del referido Lugar cierra la posesion q. he-
 ne en la enta partida la Licarosa por conforme orde-
 nancia, y q. el Ayuntamiento actual junto con los señ-
 ors. y Fran. de P. de parte del mencionado Pueblo sean

estas partes de la dha. corte de esta
reservada con el dho. elevacion de correccion
de la mada q. n. quedan entras Caballerias
por encima de la dha. corte no por haverse
reallada de dho. corte. Y para q. con se
firmo dha. dha. no se quite el Alcalde
como su dho. dha. la referida resoluci-
on punto con mdo. dho. doy fee

Magistrado Juan de Leon
Juan de Leon
dho. dha.

Diligencia en el lugar de Montalvo de veinte y ocho
dias de mes de Febrero del año mil setecientos
noventa y ocho: el ynterescrito en dho. entrega
y desobediencia antecedente R. l. provision con las
diligencias q. le subriquan y acompañan al Sr.
Don Jorge de Exeruela Regidor primero del re-
tiro Lugar, quien dho. por entregado lectado
ello. Y para q. con se lo ponga por diligencia,
doy fee Juan de Leon
Juan de Leon
dho. dha.

Certificacion en dho. Lugar, diez dias de mes y año.
Certifico por el ynterescrito de la antecedente
R. l. provision y las diligencias q. le acompañan
se componen de seis folios utiles.

Lep. Enm.
3

Atuena



Co. de
Cm. de

Abia, y
Monforte, en el Caped. am
dho. q. como mejor proceda
Provis. que se le dio a mi
Consejo gral. de dho. Pueblo, y
y reduccion del mismo pueblo

la marauebis.

VARTO, QVAREN
AVEDIS, ANO DE
CIENTOS NOVEN

Senor

Antonio Silveiras
Licencia
para congregarse el
dho. dha. de dho. dha.

A P. Q. Sup. Lo tenga todo p. repro
duido y deviva mandar se firme con el Caped. y entu
Orna aprovar la Resolucion de dho. Consejo, como p. dho.
cede de Justicia que pide, y p. ello dho.

Enam. Sabonda
E

